

Nombres y Apellidos	Pasajes	Víaticos	Número	Total	Tarifa
	US\$	por día US\$	de días	viáticos US\$	aeropuerto US\$
Alfredo Luis Arecco Sablich	2,511.40	260.00	3+2	1,300.00	30.25

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

224391-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Disponen reconocer certificados de homologación o documentos similares de aparatos y equipos de telecomunicaciones provenientes de Estados Unidos y Canadá y crean el Registro de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones provenientes de Estados Unidos y Canadá**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 521-2008 MTC/03

Lima, 8 de julio de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otras, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados;

Que, el artículo 63° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, establece que los equipos o aparatos que deben conectarse a una red pública para prestar cualquier tipo de servicio o se utilice para realizar emisiones radioeléctricas deberán contar con el correspondiente certificado de homologación; disponiendo que el Ministerio podrá exceptuar los casos en los que no se requiere la referida homologación, previo informe favorable de la dirección competente;

Que, en el marco de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos - CITELE, se firmó el Acuerdo Interamericano de Reconocimiento Mutuo para la evaluación de la conformidad de los equipos de telecomunicaciones - procedimiento de homologación en nuestro país-, con el objetivo de fomentar el acceso rápido y económico de equipos de telecomunicaciones en las Américas y contribuir con la tarea a cargo de los Estados Miembros de la CITELE de perfeccionar la infraestructura y los servicios nacionales y regionales de telecomunicaciones;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, que incorpora el Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que, el Perú

adoptará Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) para facilitar la homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones; y, en tanto el Perú no adopte dichos acuerdos, el Ministerio mediante resolución ministerial establecerá la lista de países cuyos certificados de homologación o documento equivalente serán reconocidos por el Ministerio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, es la autoridad competente para homologar los equipos y aparatos de telecomunicaciones;

Que, en el marco de los referidos dispositivos, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, mediante Informes N°s. 249, 1808 y 2514-2008-MTC/29.01, señala que los países cuyos certificados de homologación o documento equivalente serán reconocidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, son los Estados Unidos de América y Canadá;

Que, asimismo, la referida Dirección General indica los equipos y aparatos de telecomunicaciones provenientes de los Estados Unidos de América y de Canadá a los que dicho reconocimiento no le será aplicable;

Que, la presente norma se enmarca en la política de simplificación administrativa adoptada por la presente Administración, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, lo que permitirá flexibilizar el marco legal vigente, incentivando la inversión en el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N° 003-2007-MTC y N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer los certificados de homologación o documentos similares de los equipos y aparatos de telecomunicaciones provenientes de los Estados Unidos de América y/o de Canadá como equivalentes a los certificados de homologación nacional, con excepción de los certificados de los equipos y aparatos que se mencionan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución.

Los citados anexos serán actualizados por resolución de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y publicados en el portal Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2°.-** Crear el Registro de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones provenientes de Estados Unidos y de Canadá, a cargo de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

**Artículo 3°.-** Las personas naturales y jurídicas mencionadas en el artículo 7° del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC, serán las únicas que podrán utilizar o comercializar los equipos y aparatos de telecomunicaciones, cuyos certificados son reconocidos en virtud al Artículo 1° de la presente norma; las cuales, vía portal web, deberán llenar el Formato de registro que para tal efecto pondrá a disposición la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, que formará parte del Registro de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones provenientes de Estados Unidos y de Canadá.

**Artículo 4°.-** Los equipos y aparatos de telecomunicaciones comprendidos en los Anexos I y II de la presente resolución, se sujetan a la normativa de telecomunicaciones correspondiente, pudiendo constituir su uso o comercialización una infracción grave, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC.

**Artículo 5°.-** Las disposiciones previstas en la presente norma serán de aplicación a los procedimientos

de homologación en trámite, de equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con certificados de homologación o documentos equivalentes provenientes de los Estados Unidos de América y/o Canadá.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI**  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

224635-1

## **Designan Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 527-2008-MTC/01**

Lima, 10 de julio de 2008

VISTO: El Memorándum N° 1403-2008-MTC/09 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 366-2008-MTC/10.07 de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración sobre la designación en el cargo de confianza de Director de Organización y Racionalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 028-2007-MTC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cuenta con la Oficina de Organización y Racionalización, entre otras unidades orgánicas;

Que, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Suprema N° 006-2008-MTC, el cargo de Director de la Oficina de Organización y Racionalización está previsto como cargo de confianza;

Que, de acuerdo con el Presupuesto Análítico de Personal -PAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2008-MTC/01 y modificado por Resolución Ministerial N° 345-2008-MTC/01, y según el Presupuesto Nominativo de Personal - PNP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 270-2008-MTC/01, el cargo de Director de la Oficina de Organización y Racionalización está presupuestado y se encuentra vacante;

Que, el numeral 5 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro de Estado designa y remueve a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio. Concordantemente el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, prescribe que el Ministro designa a los funcionarios que ocupan cargos de confianza del Sector;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, permite la designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, en consecuencia, debe disponerse la designación en el cargo de Director de la Oficina de Organización y Racionalización;

Que, asimismo, debe dejarse sin efecto la encargatura en el cargo de Director de la Oficina de Organización y Racionalización dispuesta por la Resolución Ministerial N° 354-2007-MTC/01;

De conformidad con las Leyes Nos. 27594 y 27791, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 028-2007-MTC, y Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a don Willans Mori Isuisa, servidor de carrera de la Dirección General de Transporte Terrestre, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2°.-** Reservar la plaza PAP N° 0513, CAP N° 0850, Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-2, correspondiente al servidor Willans Mori Isuisa, quien retornará a dicha plaza cuando concluya la designación dispuesta por el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la encargatura de la Oficina de Organización y Racionalización dispuesta a favor de don Adrián Natividad Lazo Díaz, según la Resolución Ministerial N° 354-2007-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VERONICA ZAVALA LOMBARDI**  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

225697-1

## **Renueva autorización de funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional a SEMAN PERÚ**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 101-2008-MTC/12**

Lima, 19 de junio del 2008

Visto, el documento de registro P/D 050022 del 12 de mayo del 2008, presentado por el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú - SEMAN-PERÚ, mediante el cual solicitó la renovación de su autorización para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 099-2004-MTC/12, se renovó por el plazo de 04 años, contados a partir del 23 de junio del 2004, la autorización de funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico del Servicio de Mantenimiento de la FAP - SEMAN-PERÚ, con las habilitaciones consignadas en el Certificado N° TMA-018;

Que, mediante el documento del visto el Servicio de Mantenimiento de la FAP - SEMAN-PERÚ solicitó la renovación de la autorización de funcionamiento indicada en el párrafo anterior;

Que, el pedido de el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú - SEMAN-PERÚ ha sido materia de análisis y estudio, así como de la inspección técnica correspondiente, efectuados por las dependencias competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; concluyéndose que el peticionario cumple con todos los requerimientos prescritos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), en su Parte 145, relacionadas al establecimiento de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico;

Que, con Memorando N° 637-2008-MTC/12 de fecha 12 de junio del 2008, se señaló que la recurrente cumple con los requisitos legales para la obtención de la renovación de su autorización de funcionamiento como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional conforme a lo establecido en el Apéndice B de la Parte 145;